



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 318/02

(Derogada x ord 348/03)

VISTO:

EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL, suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Provincia del Chubut, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se celebra convenio para el financiamiento de la obra EJECUCIÓN DE REDES DE GAS NATURAL a realizar en la zona de Río Percy, Calera y Aldea Escolar del ejido Municipal de Trevelin.-

QUE, La Provincia con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G) creado por la Ley 3896 y modificado por la Ley 3976, se compromete a efectuar financiamiento para la concreción de la mencionada obra a través de un préstamo de pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848).-

QUE, esta obra ha sido largamente esperada por los vecinos de las zonas de Río Percy, Calera y Aldea escolar.

QUE, mediante la Ordenanza 269/02 aprobó una ampliación de la red de gas con un financiamiento por parte de la Provincia en la suma de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos veinte (\$168.320).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Financiamiento Total, suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Secretaría de Obras y servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del Chubut, que forma parte como ANEXO I de la presente, referido a la financiación a través de un préstamo de pesos doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848), para la obra *ejecución de redes de Gas natural en la zona de Río Percy, Calera y Aldea Escolar, del Ejido Municipal de Trevelin.-*

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al DEM a realizar convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos 16 de Octubre Ltda. para la realización de las obras y para el cobro de las mismas a los usuarios a través de la factura de servicios que emite dicha Cooperativa.-

EL CONVENIO deberá contemplar el financiamiento que aprobó la Ordenanza 269/02 por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 186.320) y el Convenio de financiamiento total que aprueba la presente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 238.848).-

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE a este HCD para su aprobación el CONVENIO citado en el Artículo Segundo el cual deberá ajustarse a las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA de los Convenios de Financiamiento Total aprobados mediante la Ordenanza 269/02 y la presente.-

ARTÍCULO 4º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

Susana Thomas
Secretaría Legislativa
HCD Trevelin

Graciela Sgovia
Presidenta a/c
HCD Trevelin

DADA en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día diez de Diciembre de dos mil dos, registrada bajo acta setecientos quince.-----



ORIGINAL

ANEXO I/ ORDENANZA 318/02

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL

-----Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Carlos DI BENEDETTO, quién actúa en mérito a las facultades emergentes de la Ley N° 3896, su modificatoria Ley N° 3976, Ley N° 4908, Decreto N° 1747/93 y Decreto N° 1211/02, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la localidad de TREVELIN, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos MANTEGNA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente Convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRÉSTAMO", de la ejecución de Redes de Gas Natural en el ejido de dicha localidad, en adelante "LAS OBRAS", sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LAS OBRAS mencionadas, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por Ley 3896 y modificado por Ley 3976.-----

SEGUNDA: El monto de EL PRÉSTAMO que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LAS OBRAS a realizar en las zonas del Río Percey, Calera y Aldea Escolar, como ampliación de las ya acordadas por convenios de financiamiento de fecha 19/01/94, 12/08/94, 25/10/94 y 25/11/01, y que importa la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 238.848) según el siguiente detalle:-----

a) 6.200 mts. de redes de polietileno, a razón de treinta y siete con 4/100 pesos por metro lineal promedio (37,04 \$/ml.) excluida la reparación de veredas, Subtotal: \$ 229.648,00.-----

b) 40 servicios domiciliarios, a razón de cien pesos cada uno; (100,00 \$/servicio), excluidos nichos, regulador y medidor, Subtotal: \$ 4.000,00.-----

c) 40 conjuntos integrados por un nicho para alojamiento del medidor y un regulador de presión, a razón de ciento treinta pesos el conjunto (130,00 \$/conjunto), Subtotal: \$ 5.200,00.-----

TERCERA: El monto definitivo de EL PRÉSTAMO se determinará de acuerdo con los valores del, o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda.-----

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRÉSTAMO, conforme lo permita la disponibilidad de ingresos provenientes de la recuperación de créditos del F.E.I.G. (Fondo Especial de Infraestructura Gasífera), cuando el presente Convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, y podrá ser igual al veinticinco por ciento (25 %) del monto del convenio. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra aprobados por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo financiero.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contratos con terceros, en todos los casos deberá concursar públicamente LAS OBRAS o trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo a cinco (5) empresas habilitadas por CAMUZZI Gas del Sur S.A. con domicilio real en la Provincia del Chubut o bien Licitación Pública con idénticos recaudos; excepto cuando suscriba algún convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos de la localidad, a quién deberá exigir cumplimentar con todos los recaudos que se indican en el presente. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS, como así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse de estos últimos y que pudieren generar obligaciones para LA MUNICIPALIDAD. Ello así en razón de que el presente Convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRÉSTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas.-----

SEXTA: El plazo de amortización para la cancelación total del monto de EL PRÉSTAMO, establecido en la cláusula anterior, será de DIEZ (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRÉSTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la firma del presente Convenio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés", LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar las condiciones del financiamiento en la medida en que se alteren las condiciones del mercado financiero nacional.-----

SÉPTIMA: Los pagos se depositarán en la Cuenta Especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco del Chubut S.A. (art. 3ª Ley 3896).-----

OCTAVA: Como garantía de ejecución del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.-----

NOVENA: El plazo de ejecución de LAS OBRAS, se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la iniciación de los trabajos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a LAS OBRAS y presentar a LA PROVINCIA el Plan de Trabajos e Inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente convenio.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que apruebe el presente Convenio.-----

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en la localidad de TREVELIN, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson.-----

-----En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de TREVELIN, Provincia del Chubut, a los.....días del mes de de 2002.-----

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
5º Piso edificio "El Molino"
Tel - Fax (02942) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

ORIGINAL

ORDENANZA N° 318/02

25/12/02
Ordenanza N° 318/02

VISTO:

EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL suscripto entre la Municipalidad de Trevelin y la Provincia del Chubut, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se celebra convenio para el financiamiento de la obra de redes de gas natural, a realizar en la zona de Río Percy, Calera y Aldea Escolar del Ejido Municipal de Trevelin.
QUE, la Provincia con el curso del Fondo Especial de Infraestructura Gasífera (F.E.I.G.) creado por la Ley 3899 y modificado por la Ley 3976, se compromete a efectuar el financiamiento para la ejecución de la mencionada obra a través de un préstamo de pesos docecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848.-).
QUE, esta obra ha sido previamente autorizada por los señores Gobernadores de Río Percy, Calera y Aldea Escolar.
QUE, mediante Resolución N° 269/02 aprobó una ampliación de redes de gas con un financiamiento de la Provincia en la suma de pesos ochenta y seis mil trescientos veinte (\$ 186.320) y el resto de la suma de pesos docecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848.-) a través de un préstamo de pesos docecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848.-) para la obra ejecución de redes de Gas natural en la zona de Río Percy, Calera y Aldea Escolar del Ejido Municipal de Trevelin.

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente.

TREVELIN, 12 de Diciembre de 2002.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Financiamiento Total suscripto entre la Municipalidad de Trevelin y la Secretaría de Obras y servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del Chubut, que forma parte como ANEXO I de la presente, referido a la financiación a través de un préstamo de pesos docecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 238.848.-) para la obra ejecución de redes de Gas natural en la zona de Río Percy, Calera y Aldea Escolar del Ejido Municipal de Trevelin.
ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al DEM a realizar convenio con la Cooperativa de servicios Públicos de Octubre Ltda. para la realización de las obras y para el costo de las mismas a los usuarios a través de la factura de servicios que emite dicha Cooperativa.
EL CONVENIO deberá contemplar el financiamiento que aprobó la Ordenanza 269/02 por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 186.320) y el Convenio de financiamiento total que aprueba la presente, por la suma de PESOS DOCEIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 238.848.-).
ARTÍCULO 3º: ELÉVASE a este HCD para su aprobación el CONVENIO dado en el Artículo segundo el cual deberá ajustarse a las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA de los Convenios de Financiamiento Total aprobados mediante la Ordenanza 269/02 y la presente.
ARTÍCULO 4º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.
ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVASE.

HCD Trevelin
Presidente

HCD Trevelin
Secretaría Legislativa

DADA en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día diez de Diciembre de dos mil dos, registrada bajo acta setecientos quince.